



ORDENANZA N° 225/2014.-

QUE CREA LA TASA MUNICIPAL POR MENSURA ADMINISTRATIVA DE INMUEBLES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

La Nota N° 3.459/2014 del Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración la Propuesta de Reglamentación de la Tasa Municipal por Mensura Administrativa de Inmuebles Municipales de la ciudad de Encarnación, de acuerdo a la disposición establecida en la Ley No. 4.947/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen de la Asesoría Jurídica y la Dirección de Recaudaciones expresa; "Cabe señalar que la Ley N° 4947/2013 que modifica el Art. 137 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", referente a los bienes de dominio privado municipal, en su artículo 1 establece lo siguiente: Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciada de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente o Padrón. En ese sentido se detallan a continuación las diligencias a ser desarrolladas, aclarando los costos de dichos trámites: 1) Trabajos preliminares de identificación de propietarios colindantes (Un jornal mínimo). 2) Notificación al colindante (Un jornal mínimo). 3) Constitución de la sede del inmueble y levantamiento del acta respectivo (Dos jornales mínimos). 4) Cotejo de Plano georreferenciado (Dos jornales mínimos). Costo total de Diligencias de Mensura Administrativa: Seis (6) jornales mínimos.

Que, la Comisión de Legislación, en su Dictamen No. 17/2014 expresa. "Que, los miembros de esta Comisión, luego de realizado el estudio del contenido de la presentación de referencia, consideran que la propuesta se encuentra ajustada a las disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde la aprobación pertinente".

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) CREASE la TASA MUNICIPAL POR MENSURA ADMINISTRATIVA DE INMUEBLES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, de conformidad a la disposición establecida en la Ley N° 4947/2013, que modifica el Art. 137 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", y que contemplará los siguientes Items:

- 1) Trabajos preliminares de identificación de propietarios colindantes (Un jornal mínimo).
- 2) Notificación al colindante (Un jornal mínimo).
- 3) Constitución de la sede del inmueble y levantamiento del acta respectivo (Dos jornales mínimos).
- 4) Cotejo de Plano georreferenciado (Dos jornales mínimos).

La Tasa Municipal por Mensura Administrativa de Inmuebles Municipales: Queda fijada en el monto equivalente a seis (6) jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas.

ART. 2º) ESTABLECESE que los recurrentes que presenten sus solicitudes de Compra Directa de Inmuebles del dominio privado municipal, deberán abonar la **Tasa Municipal por Mensura Administrativa de Inmuebles Municipales**, al momento de presentar sus solicitudes ante la Municipalidad de Encarnación, a fin de que se le dé trámite a la misma.

ART. 3) COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Don ALFREDO SCHEID SAUER
Vicepresidente de la Junta Municipal
en ejercicio de la Presidencia

ENCARNACIÓN, de Marzo de 2014.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. EDITA BAEZ DE VILLORDO
Secretaria General Municipalidad

Abog. JOEL OMAR MAIDANA VEGA
Intendente Municipal